

**CONTRATO No. SM/032/2020**

CONTRATO DE SERVICIOS ACTIVIDAD A34-20 PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE BIENESTAR COMUNITARIO: CUIDADOS DE LAS CUIDADORAS DE LA META 2234.MT MT-20-4, DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR** EN CALIDAD DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, ASISTIDA POR LA **DRA. YAZMIN SORAYA PÉREZ HARO**, DIRECTORA EJECUTIVA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y POR **JAVIER RODRÍGUEZ BELLO** DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE, **LA ASOCIACIÓN MEXICANA POR LA EDUCACION Y PROFESIONALIZACION EN MÉXICO, A.C.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. MARÍA CONCEPCIÓN ORTEGA PINEDO**, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

**ANTECEDENTES**

I. Que el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el Ejercicio Fiscal 2020 (PFTPG) en su modalidad I tiene como objetivo el Diseño e implementación de acciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito estatal.

II. Que el 24 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio Fiscal 2020.

III. Que mediante oficio INMUJERES/SE/DPNIEFM/602/2020 del 13 marzo de 2020, signado por la Doctora Patricia Estela Uribe Zuñiga, Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres, informa la aprobación y asignación del subsidio al Proyecto "Fortalecimiento de la Transversalidad de la perspectiva de género en la agenda institucional de la Secretaría de las Mujeres".

IV. Que el 26 de marzo de 2020, **"LA SECRETARÍA"** formalizó el Convenio específico de colaboración en el marco del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2020, con el Instituto Nacional de las Mujeres y con la participación de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, cuyo objeto es Promover y fomentar las condiciones para alcanzar la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, a través de la ejecución del proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA AGENDA INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES"**.

**CONTRATO No. SM/032/2020**

## DECLARACIONES

**I.1.-** Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11 Fracción I, 14, 16 Fracción XII, 18 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**I.2.-** De acuerdo con lo previsto en los Artículos 14, 16 Fracción XII y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, entre sus objetivos y atribuciones se encuentran, el despacho de las materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública de la Ciudad; la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres, y el impulso al sistema público de cuidados.

**I.3.-** Se encuentra representada por Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, en su carácter de Titular de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, misma que fue nombrada el 6 de febrero de 2020, por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, en términos de lo previsto por los artículos 10 fracción V y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**I.4.-** Que es asistida por la **Doctora Yazmín Soraya Pérez Haro**, Directora Ejecutiva de Igualdad Sustantiva, personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido a su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el dos de enero de dos mil diecinueve, y conforme al Decreto por el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en el Artículo 7 Fracción 12 inciso c), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de Agosto del 2020; y es asistida por **Javier Rodríguez Bello**, en su carácter de Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, en la Secretaría de las Mujeres, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por la Maestra Luz Elena González Escobar, Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México el dieciséis de marzo del dos mil veinte, manifestando que cuentan con facultades amplias y suficientes para asistir el presente instrumento jurídico.

**I.5.-** Que la Dirección Ejecutiva de Igualdad Sustantiva, es el área encargada de la ejecución y supervisión de llevar a cabo el proyecto denominado "Fortalecimiento de la Transversalidad de la Perspectiva de Género en la Agenda Institucional de la Secretaría de las Mujeres" con recursos del Programa de "Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio fiscal 2020" cuyo objetivo es el fortalecimiento institucional de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres (MAM) como elemento estratégico que contribuye a generar las condiciones para

Página 2 de 22

Av. Morelos N° 20, 3° piso, col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc,  
C.P. 06000, Ciudad de México.  
Tel. 55 12 28 36 ext. 112

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS

**El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.**

## CONTRATO No. SM/032/2020

implementar la política de igualdad, con el propósito de impulsar y facilitar el acceso de los MAM a subsidios y herramientas que fortalezcan sus capacidades organizacionales, técnicas y operativas para que diseñen y ejecuten acciones de atención y medidas especiales de carácter temporal que contribuyan a acortar las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

**I.6.-** Requiere de los servicios para la Actividad A34-20 Proyecto de bienestar comunitario: cuidados de las cuidadoras de la meta 2234.MT MT-20-4 "Impulsar la participación activa, organizada y voluntaria de las mujeres a través del diseño y ejecución de un proyecto para el bienestar comunitario con perspectiva de género".

**I.7.-** La contratación se realiza mediante adjudicación directa de conformidad con lo establecido los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 1° Fracción VI, 24, 26 fracción III, 40, 41 fracción III y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con cargo a la partida presupuestal, y demás normatividad aplicable.

**I.8.-** Que el origen de los recursos son de la erogación correspondiente al Concepto 4300, provenientes de recursos federales, para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato cuenta con la disponibilidad presupuestal mediante requisición número 132/2020, validada por la Jefatura Unidad Departamental de Finanzas de "LA SECRETARÍA", en la partida presupuestal 3351 "Servicios de investigación científica y desarrollo" y su ejecución se subordina a criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

**I.9.-** Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones relacionados con el presente contrato, el ubicado en Avenida Morelos número 20, tercer piso, Colonia Centro, Código Postal 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México y como domicilio fiscal el ubicado en Plaza de la Constitución s/n, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000.

**I.10.-** Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave de identificación GDF9712054NA.

## II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

**II.1.** Es una Asociación debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el testimonio de la escritura pública, mediante acta número treinta y cinco mil setesientos sesenta y ocho (35,768) del siete de septiembre del año dos mil doce, otorgada ante la Fe de Licenciado Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, titular de la Notaria número uno en Jiutepec, Morelos, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio

**CONTRATO No. SM/032/2020**

del Estado de Morelos bajo el folio mercantil electrónico número 1157\*1, con fecha del veinticuatro de Octubre del dos mil catorce.

**II.2.** La C. María Concepción Ortega Pinedo, acredita su personalidad jurídica y su calidad de Representante legal mediante la Escritura Pública número (35,768) del siete de septiembre del año dos mil doce, otorgada ante la Fe de Licenciado Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, Notario Público número uno, asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas, en forma alguna; por lo que cuenta con las facultades legales para obligar a su representada en los términos del presente contrato.

**II.3.-** Cuenta con la cédula de identificación fiscal, con fecha de inicio de operaciones el siete de septiembre del dos mil doce, con clave del Registro Federal de Contribuyentes **AME120907B85**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo dentro de sus actividades se encuentran "Personas Morales con Fines no Lucrativos."

**II.4.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad jurídica, operativa, para lograr los objetivos y reúne las condiciones técnicas, económicas y de infraestructura suficiente y necesaria, así como equipo y herramientas, instalaciones, recursos humanos y materiales, así como con la organización necesaria para celebrar el presente contrato.

**II.5.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce y acepta todas las condiciones establecidas en los términos de referencia; mismos que forman parte integrante del presente instrumento jurídico y se compromete a acatar las disposiciones contenidas en el mismo.

**II.6.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 50 y 60 fracciones II, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que no tiene impedimentos de carácter laboral, fiscal, de seguridad social, ni de ninguna otra índole, que interfiere directamente con la realización de actividades, objeto del presente contrato.

**II.7.-** Para efectos de lo señalado en el artículo 58 último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, "**EL PROVEEDOR**", manifiesta bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en tiempo y debida forma con las obligaciones fiscales previstas en los numerales 8.2, 8.3 y 8.4 de la circular para el "Control de Evaluación de la Gestión Pública, el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal" y que para tal efecto exhibe copia de las declaraciones correspondiente del ejercicio fiscal, así como las parciales de los meses de julio a septiembre del año 2020.

**CONTRATO No. SM/032/2020**

**II.8.-** No se encuentra en los supuestos de impedimento legal, inhabilitado o sancionado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios.

**II.9.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que se compromete a que en la ejecución de las actividades del presente contrato se conducirán con respeto y se abstendrán de incurrir en actos de soborno, cohecho, corrupción y quebranto de las leyes y disposiciones normativas durante la vigencia de la relación contractual con la Secretaría de las Mujeres

**II.10.-** Para los efectos derivados del presente contrato señala como domicilio fiscal el ubicado en Calle 3 No. 312 colonia Lomas de Atzingo, código postal 62180, Cuernavaca, Estado de Morelos. Asimismo, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en 2ª. Cerrada Jaime Nuno No. 7 colonia Ampliación Morelos, Alcaldía Cuauhtémoc código postal 06200, Ciudad de México.

**III.- DECLARAN "LAS PARTES":**

**III.1.-** Están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico, no se encuentra viciado por ignorancia, inexperiencia, desproporción, lesión, error, violencia, dolo o mala fe, en la forma y términos de este instrumento.

**III.2.-** Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal, para celebrar el presente contrato.

**III.3.-** El presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Expresado lo anterior, "**LAS PARTES**" se obligan al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

"**LA SECRETARIA**" encomienda a "**EL PROVEEDOR**" a llevar a cabo la ejecución de la **Meta 2234.MT-MT-20-4** Impulsar la participación activa, organizada y voluntaria de las mujeres a través del diseño y ejecución de un proyecto para el bienestar comunitario con perspectiva de género, en la **Actividad A34-20** Proyecto de bienestar comunitario: cuidados de las cuidadoras, del proyecto denominado "Fortalecimiento de la transversalidad de la perspectiva de género en la agenda institucional de la Secretaria de las Mujeres 2020, en el marco del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2020, de conformidad con las descripciones,

**CONTRATO No. SM/032/2020**

condiciones y términos establecidos en la propuesta presentada por "EL PROVEEDOR", y conforme a los Términos de Referencia y cláusulas del presente contrato.

**SEGUNDA. VIGENCIA.**

La vigencia del presente contrato es a partir del día dos de noviembre de dos veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, siendo forzosa para "EL PROVEEDOR" y voluntaria para "LA SECRETARÍA".

**TERCERA. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.**

Para cumplir con el objeto del presente contrato "EL PROVEEDOR" se compromete con "LA SECRETARÍA" acudir a las reuniones convocadas por la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, así también será responsable de proporcionar los materiales que se requieran para la realización de la meta. "Impulsar la participación activa, organizada y voluntaria de las mujeres a través del diseño y ejecución cuatro proyectos para el bienestar comunitario con perspectiva de género sobre la gestión familiar y comunitaria del cuidado a nivel de territorio en las Alcaldías de la Ciudad de México, así como dar cumplimiento cabal al desarrollo de las acciones mencionadas en el apartado "descripción de los trabajos a realizar". Destinar un porcentaje del monto de cada proyecto a la coordinación y operación del mismo, así como garantizar un porcentaje para el suministro directo de insumos a las beneficiarias de cada proyecto, derivados de los talleres a tomar por éstas, éste puede ser a través de materiales, kits, insumos de capacitación, entre otros. Diseñar mecanismos de seguimiento y evaluación para cada uno de los proyectos.

Entregar a la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, todos los documentos derivados de la meta y, en su caso, solventar las observaciones. En el caso del informe final deberá entregar una copia impresa y una copia digital, el cual será revisado por el Instituto Nacional de las Mujeres y ajustado por la o el prestador de servicios en caso de ser necesario. Asimismo, entregará memoria fotográfica completa, listas de asistencia, instrumentos de evaluación aplicados en formato impreso original y constancias de participación.

Los productos emanados de esta meta serán propiedad del Instituto Nacional de las Mujeres, en caso de ser publicado se otorgará los créditos correspondientes a las instituciones, organizaciones y personas expertas que participen. La disponibilidad de cualquier material de papelería y de equipo de cómputo para la realización de los productos quedará a cargo del o EL PROVEEDOR y no significará una erogación mayor al contrato establecido. El organismo contratado siempre deberá dirigirse a la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México a través de la Dirección Ejecutiva de Igualdad Sustantiva, quien le solicitará la información general que necesite. La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, pondrá a disposición del organismo contratado la información necesaria para realizar su trabajo; en ningún momento podrá solicitar información que requiera una carga de trabajo para la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México y quedará exclusivamente a cargo del organismo contratado su desarrollo y elaboración.

**CONTRATO No. SM/032/2020**

El lugar de realización de las actividades y trabajos es en las oficinas centrales de "LA SEMUJERES" ubicada en avenida Morelos número 20, 2do piso, Colonia Centro, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

**CUARTA. IMPLEMENTACIÓN DE TRABAJOS A REALIZAR.**

"LA SECRETARÍA" se obliga a aportar a "EL PROVEEDOR" por el objeto del presente contrato la cantidad de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

**a) Metodología:**

La metodología a emplear deberá contemplar los principios de la investigación cualitativa y cuantitativa de corte exploratorio y descriptivo a través de técnicas e instrumentos de recolección de información de fuentes primarias y secundarias, los cuales serán aplicadas por el o EL PROVEEDOR contratada de acuerdo a la propuesta metodológica previamente presentada al área requirente y autorizada por la Secretaría de las Mujeres.

El documento meta de sistematización de los proyectos para el bienestar comunitario con perspectiva de género sobre la gestión familiar y comunitaria del cuidado a nivel de territorio en las Alcaldías de la Ciudad de México, deberá incluir: los cuatro proyectos comunitarios, estrategia de ejecución, seguimiento y compromisos de las autoridades para su seguimiento.

Es importante señalar que los talleres pueden ser empleados como un insumo secundario de información sin que estos representen más del 30% de las acciones a implementar para la consecución del objetivo de la meta.

**b) Descripción de los trabajos para realizar:**

Para la ejecución de la meta, el planteamiento de los trabajos realizados aborda de la siguiente manera cuatro proyectos comunitarios:

**I. Proceso de selección de beneficiarias.**

- Mesa de trabajo entre el o EL PROVEEDOR y el área requirente.
- Plan de trabajo que contenga las técnicas e instrumentos de recolección de datos para la construcción de los 4 proyectos de bienestar comunitario con PEG, así como cronograma de actividades específicas.
- Caracterización de las formas en que las mujeres gestionan las necesidades de cuidado de las personas a las que cuidan y del cuidado de sí, especificando los servicios públicos y privados con los que son satisfechas y a quiénes se dirigen.

CONTRATO No. SM/032/2020

- Diseño de tres proyectos "tipo" de bienestar comunitario orientados al reconocimiento, reducción-redistribución y conciliación.

## II. Desarrollo de los 4 proyectos de bienestar comunitario con perspectiva de género sobre la gestión familiar y comunitaria del cuidado a nivel de territorio

- Implementación y sistematización de entrevistas a agentes claves en la comunidad. A modo de presentación visual, se solicita la elaboración de un mapa digital que dé cuenta de la oferta y demanda de servicios de cuidado identificada a través de la caracterización mencionada en el punto I.I y el trabajo directo con agentes clave de las comunidades.
- Talleres participativos para la construcción de grupos de mujeres para la gestión comunitaria del cuidado.
- Construcción de 4 grupos de mujeres para la gestión comunitaria del cuidado (uno por cada región de la CDMX).
- Diseño de cuatro proyectos participativos para el bienestar comunitario con perspectiva de género sobre la gestión familiar y comunitaria del cuidado a nivel de territorio en las Alcaldías de la Ciudad de México (se debe generar un proyecto por cada una de las regiones en las que se divide la CDMX). Estos tendrán como base alguno de los proyectos "tipo" previamente diseñados por la persona proveedora y aprobados por el área requirente:

La definición participativa sobre la construcción de cada uno de los 4 proyectos de bienestar comunitario en materia de cuidados, deberá responder a la selección de alguno de los tres proyectos tipo prediseñados por la persona proveedora, los cuales serán de retomados como mínimo común, más no limitativo.

### Proyecto tipo 1. Reconocimiento del trabajo de cuidados "Cuidar a quien nos cuida".

- 1.1 Este proyecto se orientará al reconocimiento del trabajo de cuidados realizado por las mujeres con la finalidad de fortalecer los elementos y habilidades de las cuidadoras en torno a la atención de su salud física y psico-emocional.
- 1.2 El proyecto deberá contemplar desde la propuesta de diseño "tipo", la elaboración de cápsulas de audio- video, orientadas a la búsqueda del bienestar de quienes cuidan, con la finalidad de ser transmitidas en radio y cualquier otro medio masivo de comunicación que permita su amplia difusión para beneficio de las personas cuidadoras.

Página 8 de 22

Av. Morelos N° 20. 3° piso, col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc.  
C.P. 06000, Ciudad de México.  
Tel. 55 12 28 36 ext. 112

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

**CONTRATO No. SM/032/2020**

**Proyecto tipo 2. Reducción del trabajo de cuidados "Bancos de tiempo".**

2.1 Este proyecto se orientará a incidir en la reducción del trabajo de cuidados a partir de generar tiempo liberado y propio, para las mujeres cuidadoras a partir del diseño de bancos de tiempo para la gestión del cuidado de forma comunitaria.

**Proyecto tipo 3. Redistribución y conciliación del trabajo de cuidados "Modelos para la formación de cooperativas"**

3.1 Este proyecto se orientará a impulsar la redistribución y conciliación del trabajo de cuidados con el trabajo remunerado que puedan realizar las mujeres a través de modelos de cooperativa, con la finalidad de potenciar su autonomía económica.

"EL PROVEEDOR" deberá destinar un porcentaje del monto de cada proyecto a la coordinación y operación del mismo, así como garantizar un porcentaje para el suministro directo de insumos a las beneficiarias de cada proyecto, derivados de los talleres a tomar por éstas, éste puede ser a través de materiales, kits, insumos de capacitación, entre otros.

- Los proyectos a implementar deberán contemplar el diseño de mecanismos de seguimiento y evaluación.

**III. Elaboración de los medios de verificación ("Informe del proceso y/o informe parcial de actividades")**

**IV. Elaboración del Documento Meta** denominado "Documento de sistematización de los proyectos de bienestar comunitario con perspectiva de género que incluye: proyecto comunitario, resultados de la ejecución y compromisos de las autoridades para su seguimiento".

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a entera satisfacción de "LA SEMUJERES" en un periodo de dos meses del ejercicio fiscal 2020, dos documentos impresos y electrónico versión Word y PDF, Bases de datos en formato abierto y software empleado para su procesamiento, así como Mapa digital de servicios y un documento impreso y electrónico versión Word y PDF (incluido Papers de resumen ejecutivo de los resultado) para cada una de los productos conforme a lo siguiente:

| Producto entregable  | Fecha de entrega | formato de entrega                                 |
|--|------------------|--|
| ➤ <b>Plan de trabajo</b> que contenga las técnicas e instrumentos de recolección de datos para la construcción de los 4 proyectos de bienestar comunitario con PEG autorizados por la Secretaría de las Mujeres. | 5/11/2020        | Documento impreso y electrónico versión Word y PDF |

## CONTRATO No. SM/032/2020

| Producto entregable  | Fecha de entrega | formato de entrega   |
|--|------------------|--|
| <p>➤ <b>Informe de Proceso</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Caracterización de las formas en que las mujeres gestionan las necesidades de cuidado de las personas a las que cuidan y del cuidado de sí, especificando los servicios públicos y privados con los que son satisfechas y a quiénes se dirigen (mapa digital de servicios y necesidades de cuidado).</li> <li>• Mapa digital de servicios y necesidades de cuidado.</li> <li>• Diseño de tres Proyectos "tipo" para el bienestar comunitario con perspectiva de género sobre la gestión familiar y comunitaria del cuidado a nivel de territorio en distintas Alcaldías de la Ciudad de México, incluidos los informes de proceso de cada uno de acuerdo al formato establecido por el INMUJERES.</li> </ul> | 24/11/2020       | <p>Bases de datos en formato abierto y software empleado para su procesamiento, así como Mapa digital de servicios.</p> <p>Documento impreso y electrónico versión Word y PDF.</p> |
| <p>➤ <b>Documento de sistematización</b> que integre los cuatro proyectos de bienestar comunitario con perspectiva de género que incluye: proyecto comunitario, resultados de la ejecución y compromisos de las autoridades para su seguimiento estructurado de acuerdo a los criterios para la elaboración de los documentos Meta del PFTPG 2020 publicados por el INMUJERES.</p>   | 7/12/2020        | <p>Documento impreso y electrónico versión Word y PDF.</p> <p>(incluido Papers de resumen ejecutivo de los resultados)</p>   |

**CONTRATO No. SM/032/2020**

**QUINTA. FORMA DE PAGO.**

"LA SECRETARÍA" se obliga a aportar a "EL PROVEEDOR" por el objeto del presente contrato la cantidad de **\$1,000,000.00** (Un millón de mil pesos 00/100 M.N.), incluido el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

**SEXTA.- FORMA DE PAGO.**

El pago se realizará en moneda nacional y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el costo del servicio se cubrirá por parte de "LA SECRETARÍA" mediante tres pagos, durante la vigencia del contrato que incluye el impuesto al valor agregado, conforme a las disposiciones fiscales vigentes, como a continuación se describe:

| Número de Pago | Producto o Entregable   | Porcentaje de pago | Fecha de Entrega | Total (I.V.A. incluido) |
|----------------|---|--------------------|------------------|-------------------------|
| Primero        | ➤ <b>Plan de trabajo</b> que contenga las técnicas e instrumentos de recolección de datos para la construcción de los 4 proyectos de bienestar comunitario con PEG autorizados por la Secretaría de las Mujeres.  | 25%                | 5/11/2020        | \$250,000.00            |
| Segundo        | ➤ <b>Informe de Proceso</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Caracterización de las formas en que las mujeres gestionan las necesidades de cuidado de las personas a las que cuidan y del cuidado de sí, especificando los servicios públicos y privados con los que son satisfechas y a quiénes se dirigen (mapa digital de servicios y necesidades de cuidado).</li> <li>Mapa digital de servicios y necesidades de cuidado.</li> <li>Diseño de tres Proyectos "tipo" para el bienestar comunitario con perspectiva de género sobre la gestión familiar y comunitaria del cuidado a nivel de territorio en</li> </ul> | 45%                | 24/11/2020       | \$337,500.00            |

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the table]*

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**CONTRATO No. SM/032/2020**

| Número de Pago | Producto o Entregable  | Porcentaje de pago | Fecha de Entrega | Total (I.V.A. incluido) |
|----------------|--|--------------------|------------------|-------------------------|
|                | distintas Alcaldías de la Ciudad de México, incluidos los informes de proceso de cada uno de acuerdo al formato establecido por el INMUJERES.  |                    |                  |                         |
| Tercer         | ➤ Documento de sistematización que integre los cuatro proyectos de bienestar comunitario con perspectiva de género que incluye: proyecto comunitario, resultados de la ejecución y compromisos de las autoridades para su seguimiento estructurado de acuerdo a los criterios para la elaboración de los documentos Meta del PFTPG 2020 publicados por el INMUJERES. | 30%                | 7/12/2020        | \$412,500.00            |

“LAS PARTES” convienen que los pagos que se generen con motivo del presente contrato se efectuarán mediante transferencia interbancaria, en moneda nacional a más tardar a los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha del registro de las cuentas por liquidar certificadas (CLC) en el sistema SAP-GRP, conforme al artículo 54 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, previo registro por parte de “EL PROVEEDOR” ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Para que el pago proceda “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “LA SECRETARÍA” en original y dos copias las facturas, anexando comprobante fiscal digital por internet y el producto que compruebe la prestación del servicio del pago correspondiente, el cual deberá estar validado por el área requirente, debiendo contener la fecha de la prestación del servicio profesional y la descripción detallada de las actividades realizadas en favor de “LA SECRETARÍA”, esto con la finalidad de que el área respectiva, verifique el adecuado cumplimiento, quien podrá sugerir las adecuaciones necesarias para su consecución y emitir visto bueno para que con ello “EL PROVEEDOR”, este en posibilidad de llevar a cabo los servicios descritos.

Para el caso de que “EL PROVEEDOR” fuera omiso de lo citado y que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), no cumpla con los requisitos necesarios para tal efecto, dichos servicios no serán pagados por “LA SECRETARÍA”.

**CONTRATO No. SM/032/2020**

"**LAS PARTES**" acuerdan que en caso que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que presente para pago esté redondeado en los centavos y que por cuestiones de sistema no se pueda validar el pago por el redondeo, "**EL PROVEEDOR**" acepta que "**LA SECRETARÍA**" ajuste los centavos del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) presentado, para que se genere el pago correspondiente y que en todo caso dicho redondeo no deberá, en suma, superar el monto del contrato.

**SÉPTIMA.- FACTURACIÓN**

Las facturas se elaborarán en archivo electrónico en formato PDF y XML de manera desglosada y estar expedidas a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de las Mujeres, con RFC: GDF-971205-4NA y señalando en el mismo como domicilio fiscal en Plaza de la Constitución S/N, Centro de la Ciudad de México Área 1, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 y deberán contener el RFC de "**EL PROVEEDOR**", la descripción del objeto señalado en la Cláusula Primera, precio unitario, subtotal, impuesto al valor agregado e importe total, anexando comprobante fiscal digital por internet y el informe de actividades y/o producto que compruebe el cumplimiento de las mismas, el cual deberá estar firmado y validado por el área requirente, debiendo contener la fecha del servicio y la descripción detallada de las actividades realizadas en favor de "**LA SECRETARÍA**", esto con la finalidad de que el área respectiva, verifique el adecuado cumplimiento, quien podrá sugerir las adecuaciones necesarias para su consecución y emitir visto bueno para que con ello "**EL PROVEEDOR**", este en posibilidad de llevar a cabo los servicios descritos.

La facturación se emitirá de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**OCTAVA. IMPUESTOS.**

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a pagar los impuestos que se causen en el cumplimiento de este contrato y que conforme a las leyes mexicanas le sean aplicables, en el momento que le sean exigibles bajo los procedimientos establecidos para tal efecto, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

"**LA SECRETARÍA**" únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

**NOVENA.- ANTICIPOS**

"**LA SECRETARÍA**" no otorgará ningún anticipo para el cumplimiento del presente instrumento.

**DÉCIMA. GARANTÍA.**

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, por un importe equivalente del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual arroja una cantidad de **\$86,206.90** (Ochenta y seis mil doscientos seis pesos 90/100 M.N.), a favor de la "**LA SECRETARÍA**", con el siguiente instrumento:

**CONTRATO No. SM/032/2020**

Fianza, dicha garantía permanecerá vigente a partir de la fecha en que se inicien con los trabajos y hasta el término del mismo, de acuerdo con las condiciones y especificaciones señaladas en los términos de referencia; asimismo sólo podrá ser liberado después de que el objeto del contrato se haya realizado a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección Ejecutiva de Igualdad Sustantiva, misma que manifestará de manera expresa que las actividades fueron entregadas y prestadas con la calidad requerida para que la liberación de la fianza proceda y hecho que sea. "EL PROVEEDOR" solicitará a "LA SECRETARÍA" por escrito, la liberación de la garantía con base al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas, siempre que no exista ninguna reclamación sobre calidad deficiente en las actividades realizadas.

La fianza será liberada siempre y cuando no haya ninguna reclamación fundada por parte de "LA SECRETARÍA".

Que permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o juicios legales que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "LA SECRETARÍA" la fianza de garantía respectiva a la firma del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS Y/O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**

"EL PROVEEDOR" es el único responsable de proporcionar los servicios objeto del presente contrato, por lo tanto para el caso que durante el desarrollo del mismo el personal a su cargo llegare a incurrir en responsabilidad por dolo, error, negligencia y/o impericia, en termino de 5 días hábiles "EL PROVEEDOR" deberá responder y resarcir los daños y perjuicios causados a la "LA SECRETARÍA" o a terceros, y en este último caso debiendo eximir a "LA SECRETARÍA" de cualquier reclamación por tal concepto.

**DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.**

Los servicios que proporcione "EL PROVEEDOR", serán supervisados por La Dirección Ejecutiva de Igualdad Sustantiva "LA SECRETARÍA" a través del personal que designe para tal efecto, con el objeto de verificar el desarrollo de la entrega, calidad, cantidad y cumplimiento del servicio objeto del presente contrato; y en caso de detectar desviaciones y/o incumplimientos, se le aplicaran las penas convencionales correspondientes, "LA SECRETARÍA" aplicará penas convencionales y en su caso exigirá a "EL PROVEEDOR" su cumplimiento; en ambos supuestos "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a "LA SECRETARÍA".

**DÉCIMA TERCERA.- PRÓRROGAS.**

"LAS PARTES" convienen expresamente que el presente Contrato podrá ser prorrogado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando:

Página 14 de 22

Av. Morelos N° 20. 3° piso, col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc,  
C.P. 06000, Ciudad de México.  
Tel. 55 12 28 36 ext. 112

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS

**CONTRATO No. SM/032/2020**

- a) Lo convengan de común acuerdo **"LAS PARTES"**; y
- b) Exista caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **"LA SECRETARÍA"**, que impidan el cumplimiento de las obligaciones en el plazo establecido.

Será requisito para el otorgamiento de la prórroga que **"EL PROVEEDOR"** solicite por escrito dirigido a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, con copia al área requirente la prórroga correspondiente, con cinco días hábiles anteriores a la fecha que llegue a término el plazo de entrega indicado en la cláusula cuarta del presente instrumento, para lo cual **"LA SECRETARÍA"** informará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** en breve la procedencia o improcedencia de ésta.

En caso que **"LA SECRETARÍA"** considere procedente la prórroga, **"LAS PARTES"** deberán modificar el presente Contrato, celebrando por escrito el convenio modificatorio correspondiente, una vez que **"LA SECRETARÍA"** haya hecho del conocimiento a **"EL PROVEEDOR"** su decisión respecto de prorrogar la fecha o el plazo para el cumplimiento de la obligación; aplicando a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales por atraso previstas en este instrumento, bajo el entendido que no procederá la aplicación de dichas penas en los supuestos en que la prórroga se derive de caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA SECRETARÍA"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a ésta el atraso, se hará acreedora a la aplicación de las penas convencionales que conforme a la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y su Reglamento.

**DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES.**

**"EL PROVEEDOR"** libera a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad con relación al personal que contrate directamente para dar cumplimiento al objeto del presente contrato y acepta ser el único patrón del personal que **"EL PROVEEDOR"**, haya contratado directamente para tales efectos, y consecuentemente responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA SECRETARÍA"**, reconociendo expresamente y para todos los efectos legales, que no existe sustitución patronal por parte de **"LA SECRETARÍA"** por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

En el supuesto de que, no obstante, lo señalado en el párrafo anterior **"LA SECRETARÍA"** se vea obligada a cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiera tener en su contra, a causa de alguna decisión de autoridad competente, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a restituir de inmediato a **"LA SECRETARÍA"** la cantidad erogada de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

**CONTRATO No. SM/032/2020**

**"EL PROVEEDOR"** tiene pleno conocimiento de que no le es aplicable a las personas que contrate, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado "B" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni la Ley Federal del Trabajo, por lo tanto, se encuentran excluidos de las referidas disposiciones legales, por lo que tampoco le será aplicable la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato no podrán cederse en forma parcial, ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**, debiendo **"EL PROVEEDOR"** informar su consentimiento por escrito a **"LA SECRETARÍA"** renunciando a los derechos de acreedor, especificando a favor de quién se expedirá el pago y protestando que libera a **"LA SECRETARÍA"** de toda responsabilidad derivada de la cesión correspondiente.

**"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar los bienes objeto de este contrato directamente y bajo su estricta responsabilidad, por lo que **"LA SECRETARÍA"** no autoriza ninguna subcontratación, asimismo, no se podrá subcontratar para proporcionar los bienes objeto del presente contrato, en los términos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS PRODUCTOS RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad en que todos los datos, productos o resultados obtenidos de la prestación de los servicios objeto de este contrato, serán propiedad exclusiva de **"LA SECRETARÍA"**, por lo que se compromete a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma electrónica o digital, los referidos productos, datos y resultados obtenidos. Sin la autorización expresa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**, de lo contrario será responsable de los daños y perjuicios que origine.

Así mismo **"EL PROVEEDOR"** no podrá utilizar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre o logotipo del gobierno de la Ciudad de México ni de **"LA SECRETARÍA"**.

**DÉCIMA SÉPTIMA- PENA CONVENCIONAL.**

La Secretaría aplicará una pena convencional del 3% (tres por ciento) sobre los servicios dejados de prestar por cada día hábil de retraso o que se incumpla en la prestación de los mismos, sin exceder el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato conforme lo dispone el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo dispuesto en los artículos 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Entendiéndose por servicio dejado de prestar, el no entregar a la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, informe de sus actividades como lo establece la Cláusula Décima primera del presente contrato.

**CONTRATO No. SM/032/2020**

La Dirección Ejecutiva de Igualdad Sustantiva notificará el retraso o incumplimiento del objeto del presente contrato en término de 05 días hábiles con la finalidad a la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en **"LA SECRETARÍA"**, aplique las penas convencionales mencionadas.

El importe de dicha pena se descontará administrativamente de los pagos pendientes de realizar a **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

**"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA SECRETARÍA"** podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato, sin necesidad de resolución judicial, por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** de cualquier estipulación aquí contenida o en el supuesto previsto en el artículo 2614 del Código Civil para el Distrito Federal, lo anterior en términos de los artículos 39 fracción V y 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en los casos que en forma enunciativa más no limitativa a continuación se señalan:

1. Si se comprueba que **"EL PROVEEDOR"** se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
2. Cuando se haya alcanzado o superado el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato antes de Impuesto al Valor Agregado, por la aplicación de penas convencionales.
3. Si previamente al otorgamiento de este contrato o durante su cumplimiento, **"EL PROVEEDOR"** ha proporcionado datos falsos y que puedan afectar o limitar en cualquier forma a juicio de **"LA SECRETARÍA"** el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**.
4. Si por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** la realización de las actividades se suspende injustificadamente en forma temporal o definitiva.
5. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en estado de quiebra, huelga o concurso mercantil.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** cede, enajena, fideicomisa o grava en cualquier forma o por cualquier título, la totalidad o parte de los derechos u obligaciones de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, siempre que hubiese procedido de conformidad con la cláusula décima primera.
7. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA SECRETARÍA"**.

**CONTRATO No. SM/032/2020**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que, dentro del término de la Ley, el procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales. Salvo que existan causas suficientes y justificadas, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo **"EL PROVEEDOR"**, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente de la Ciudad de México, o se afecte la realización de las actividades, objeto del presente contrato, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de penas convencionales.

**"EL PROVEEDOR"** está de acuerdo y reconoce que el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en **"LA SECRETARÍA"** es el servidor público facultado para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de rescisión administrativa de los contratos y convenios celebrados, por **"LA SECRETARÍA"**. En este sentido, si **"LA SECRETARÍA"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión, lo comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** mediante notificación personal en el domicilio señalado en este instrumento, a fin de que éste, en un plazo de tres días hábiles siguientes contados a partir de la notificación exponga, por escrito, lo que a su derecho convenga y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, dentro de los dos días hábiles siguientes, **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de su Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, emitirá un acuerdo en el que se fije la hora fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, misma que deberá celebrarse dentro de los cinco días hábiles siguientes en que se dicte el acuerdo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** dentro del plazo de tres días hábiles otorgado no exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, a fin de desacreditar el incumplimiento, se emitirá acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Si después de analizar las razones aducidas por **"EL PROVEEDOR"**, **"LA SECRETARÍA"** estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá debidamente fundada y motivada, la rescisión y la comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**. En el procedimiento de rescisión administrativa, se deberá observar lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento.

**VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**"LA SECRETARÍA"** podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza, cuando concurren causas justificadas o se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno de la Ciudad de México, o se determine la nulidad parcial o total de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

**CONTRATO No. SM/032/2020**

Asimismo, el Órgano Interno de Control en la **"LA SECRETARÍA"** podrá instruirlo a suspender temporal o definitivamente, rescindir o terminar anticipadamente el presente instrumento jurídico, cuando de revisiones, auditorías, verificaciones, visitas, inspecciones, quejas, denuncias, intervenciones, participaciones o que por cualquier otro medio tenga conocimiento de irregularidades.

**VIGESIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.**

**"LA SECRETARÍA"** podrá, con quince días naturales de antelación notificarle al **"EL PROVEEDOR"**, la suspensión temporal de todo o en parte la prestación de los servicios sin que ello implique su terminación definitiva por cualquiera de las siguientes causas sin responsabilidad para **"LA SECRETARÍA"**:

- 1) Por causa justificada a juicio de **"LA SECRETARÍA"**.
- 2) Por razones de interés general.
- 3) Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor que impidiera a **"EL PROVEEDOR"** la continuación de la entrega de los bienes.

**VIGESIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá en ningún caso suspender la ejecución del presente contrato, de hacerlo se actuará de conformidad con la Décima Novena del presente instrumento, derivado de lo anterior se agotará el importe total para la aplicación de penas convencionales se procederá a la rescisión del mismo y como consecuencia la ejecución de la garantía de cumplimiento establecida.

**VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.**

Cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactados en el presente contrato deberán estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las modificaciones en ningún caso podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a favor de **"EL PROVEEDOR"**, comparadas con las establecidas originalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**VIGESIMA CUARTA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

**"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha mediado vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidar su contenido.

**VIGÉSIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.**

**"EL PROVEEDOR"**, Se obliga a no difundir la información de **"LA SECRETARÍA"** que por virtud de la contratación objeto de este contrato tenga conocimiento. De lo contrario será responsable de los daños y perjuicios que origine su inobservancia o la de sus trabajadores, razón por la cual se obliga

**CONTRATO No. SM/032/2020**

a establecer los mecanismos necesarios ante su personal a fin de evitar que los mismos pudieran difundir o utilizar información relacionada con la entrega de los bienes, la cual por ningún motivo podrá ser utilizado para cualquier otro fin que no sea de los establecidos en el presente instrumento, quedando bajo su estricta responsabilidad el uso que se pudiera dar distinto a lo establecido en este contrato.

**"LAS PARTES"** convienen en que los documentos, especificaciones, metodologías, artículos, folletos, publicaciones, manuales y en general cualquier otra información técnica o financiera, o recurso técnico relacionados con los proyectos que se deriven del presente Contrato, recibirán un trato estrictamente confidencial, salvo aquella información que sea de dominio público al momento de la celebración del presente Contrato, o bien que adquiera tal carácter con posterioridad sin intervención o incumplimiento de la parte receptora de dicha información, por lo que no podrán, bajo ningún concepto, ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a dichos instrumentos, bajo pena de incurrir en alguna responsabilidad de entre aquellas establecidas por las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial; exceptuando al personal involucrado cuando éste requiera información únicamente para la realización de los trabajos correspondientes.

**VIGÉSIMA SEXTA.- FOMENTO A LA TRANSPARENCIA.**

Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella información que sea e acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"EL PROVEEDOR"** se compromete a la protección y tratamiento conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares de la información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, huellas digitales, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud física o mental, correos electrónicos personales, claves y códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad, cuando ésta forme parte de los trabajos realizados encaminados a cumplimentar el objeto materia del presente contrato; por lo que **"LA SECRETARÍA"** no será responsable del mal uso que pudiesen darles.

**CONTRATO No. SM/032/2020**

**VIGÉSIMA OCTAVA. RECONOCIMIENTO DE SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN.**

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento jurídico encuentra sustento legal en el Código Civil para el Distrito Federal y de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo tanto, toda vez que se trata de un contrato de naturaleza exclusivamente civil, "LAS PARTES" acuerdan que para la interpretación, cumplimiento y todas aquellas situaciones que no estén expresamente estipuladas en el presente, se someterán a las leyes civiles y a los juzgados competentes en materia civil y con jurisdicción en la Ciudad de México renunciado expresamente a cualquier otra jurisdicción o competencia que en razón de materia, cuantía, territorio o grado que le corresponda, en términos del artículo 6 del Código Civil para el Distrito Federal y del artículo 156 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.

**VIGÉSIMA NOVENA.- CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES**

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato podrán ser negociadas.

"LAS PARTES" manifiestan que enteradas del contenido, efecto y fuerza legal del presente contrato, lo firman de conformidad en tres tantos, en la Ciudad de México, **dos de noviembre de del dos mil veinte**

**POR "LA SECRETARÍA"**

**INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR**  
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS  
MUJERES

**ASISTENTE**

**DRA. YAZMIN SORAYA PÉREZ HARO**  
DIRECTORA EJECUTIVA DE IGUALDAD  
SUSTANTIVA

**ASISTENTE**

**JAVIER RODRÍGUEZ BELLO**  
DIRECTOR EJECUTIVO DE  
ADMINISTRACION Y FINANZAS

**VALIDACIÓN JURÍDICA**

**MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO**  
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

EL PRESENTE CONTRATO, SE REvisa EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS, LA COORDINACIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA

**CONTRATO No. SM/032/2020**

RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE.

**POR "EL PROVEEDOR"**



**C. MARÍA CONCEPCIÓN ORTEGA PINEDO**

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA POR LA EDUCACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN EN MÉXICO A.C.**



Hoja 22 de 22 del contrato de prestación del servicio No. SM/032/2020, celebrado entre la Secretaría de las Mujeres y "La Asociación Mexicana por la Educación y Profesionalización en México, A.C."

Página 22 de 22

Av. Morelos N° 20, 3° piso, col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc,  
C.P. 06000, Ciudad de México.  
Tel. 55 12 28 36 ext. 112

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS

**El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.**